

is

15



# REGLAMENTO INTERNO

**Alcaldía Municipal de Ceguaca**  
**Departamento de Santa Bárbara.**

Marzo 2019





**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.**

Tel. Cel.: (504) 95 50 10 19

Correos: [luis.antonio78@hotmail.com](mailto:luis.antonio78@hotmail.com) / [m\\_ceguaca@hotmail.com](mailto:m_ceguaca@hotmail.com)



## **CONTENIDO**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES .....	2
CAPITULO II DE LA JORNADA DEL TRABAJO .....	3
CAPITULO III DE LOS SUELDOS, SALARIOS Y DIAS DE PAGO .....	5
CAPITULO IV DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO .....	6
CAPITULO V DE LAS PREVISIONES ESPECIALES Y PROHIBICIONES .....	7
CAPITULO VI DE LAS SANCIONES.....	9
CAPITULO VII DE LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS .....	11
CAPITULO VIII DE LAS PREVISIONES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO .....	12
CAPITULO IX DE LOS ESTIMULOS Y RECOMPENSAS .....	13
ARTICULO X PREVISIONES GENERALES .....	13



**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.**

Tel. Cel.: (504) 95 50 10 19

Correos: [luis.antonio78@hotmail.com](mailto:luis.antonio78@hotmail.com) / [m\\_ceguaca@hotmail.com](mailto:m_ceguaca@hotmail.com)



**REGLAMENTO INTERNO**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA**

La Honorable Corporación Municipal de Ceguaca Departamento de Santa Bárbara en sesión ordinaria celebrada en esta fecha 29 de marzo 2019, acuerda aprobar la creación del Reglamento Interno de la Municipalidad de Ceguaca para sus funcionarios y empleados.

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°. - El presente Reglamento se fundamenta en la autonomía municipal basada en los postulados siguientes: Artículo N.12 Ley de Municipalidades:

1. La libre elección de sus autoridades mediante sufragio directo y secreto, de conformidad con la ley
2. La libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que generen riqueza y empleo local, con el respaldo de la comunidad en cabildo abierto y de la Comisión Ciudadana de Transparencia
3. La facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio
4. La protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente
5. La elaboración, aprobación, ejecución y administración de su presupuesto
6. La planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales
7. La facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades municipales
8. Las demás que en el ejercicio de sus atribuciones les correspondan por ley a las



**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.**

Tel. Cel.: (504) 95 50 10 19

Correos: [luis.antonio78@hotmail.com](mailto:luis.antonio78@hotmail.com) / [m\\_ceguaca@hotmail.com](mailto:m_ceguaca@hotmail.com)



municipalidades

ARTICULO 2°. - Para los efectos de este Reglamento, son trabajadores de la Alcaldía Municipal:

- a. Aquellas que prestan sus servicios a la Municipalidad, y que establecen en su relación laboral y administrativa mediante un contrato.
- b. Los que prestan sus servicios de manera eventual o transitoria por trabajo de tiempo y obra determinada o por honorarios profesionales.

ARTICULO 3°. - El conjunto de disposiciones del presente Reglamento es de carácter obligatorio y normativo para la Municipalidad, en todo lo que respecta a las relaciones laborales que mantenga con sus trabajadores.

ARTICULO 4°. - Todos los trabajadores de la Municipalidad, incluidos los servidores públicos con nivel de jerarquía administrativa observarán corrección y buenos modales en su trato con el público y entre sí mismos.

**CAPITULO II**  
**DE LA JORNADA DEL TRABAJO**

ARTICULO 5°. - La jornada laborable de los trabajadores al servicio del municipio de Ceguaca se sujetará a las modalidades establecidas por la Municipalidad.

ARTICULO 6°. - La Municipalidad en conformidad a la Ley señalada en el capítulo anterior, distribuirá la jornada de trabajo de sus trabajadores y de aquellas dependencias municipales que por razones de la especialidad de sus funciones no permita la observancia de horarios comunes.



**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.**

Tel. Cel.: (504) 95 50 10 19

Correos: [luis.antonio78@hotmail.com](mailto:luis.antonio78@hotmail.com) / [m\\_ceguaca@hotmail.com](mailto:m_ceguaca@hotmail.com)



ARTICULO 7°.- Todos los trabajadores al servicio de la Municipalidad, están obligados a desarrollar sus labores en los lugares y de acuerdo con los horarios que determine el jefe inmediato superior, para lo cual deberán respetar las horas establecidas para entradas y salidas, así como aquéllas en que se lleven a cabo cambios de turno.

ARTICULO 8°.- La comprobación de las asistencias y del cumplimiento de los horarios se registrará en el reloj biométrico del cual se emitirán los reportes para efecto de pago a los empleados.

ARTÍCULO 9°.- Los controles y registros de la asistencia y puntualidad del personal los llevará la dependencia que se asignada por el alcalde municipal, y en aquellos casos en los que el personal se presenta para el cumplimiento de sus actividades en lugares distintos al Palacio Municipal, recabará los reportes y registros del mismo con el titular de la dependencia a la cual esté subordinado.

ARTICULO 10°.- Los titulares de las dependencias municipales vigilarán el cumplimiento y rendimiento del trabajador en los horarios establecidos, reportando cualquier anomalía a la instancia correspondiente.

ARTICULO 11°.- Para los efectos de integración y actualización de la nómina de personal, la instancia correspondiente deberá reportar a la Tesorería Municipal y unidad Técnica Municipal el registro de las faltas injustificadas, retardos y justificaciones legales de ausencias con los comprobantes respectivos, para que se consideren estos movimientos en el cálculo del tiempo de trabajo cumplido y su correspondiente equivalencia en el salario de los trabajadores.



**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.**

Tel. Cel.: (504) 95 50 10 19

Correos: [luis.antonio78@hotmail.com](mailto:luis.antonio78@hotmail.com) / [m\\_ceguaca@hotmail.com](mailto:m_ceguaca@hotmail.com)



ARTICULO 12°. -Todo trabajador que llegue tarde en reiteradas ocasiones a la de hora habitual de entrada será merecedor de las sanciones que prevé este Reglamento.

ARTICULO 13°. - Los trabajadores al servicio del municipio tienen la obligación de cumplir sus tareas con la calidad, eficiencia e intensidad suficiente, de tal manera que dicha disposición genere las condiciones para su desarrollo individual constante.

**CAPITULO III**  
**DE LOS SUELDOS, SALARIOS Y DIAS DE PAGO**

ARTICULO 14°. - Los trabajadores al servicio de la Municipalidad recibirán los sueldos y salarios de conformidad con lo establecido en los términos contractuales que para el fin se apliquen.

ARTICULO 15°. - El pago de los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio de la Municipalidad se realizará mediante moneda nacional de curso legal o cheque bancario, dentro del área de trabajo y en horas hábiles o como lo considere el alcalde municipal. El trabajador que tuviere dudas o aclaraciones sobre el importe que reciba en pago, deberá hacerlo de inmediato ante la autoridad respectiva, de forma escrita y misma que deberá justificada.

ARTICULO 16°. - Si el día de pago coincide con un día de descanso, el pago de salario se realizará el último día hábil anterior, previo a la presentación del informe de actividades realizadas durante el mes, mismo que deberá ser revisado y autorizado por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal para devengar su salario mensual.

ARTICULO 17°. En los casos en que el interesado no pueda acudir a recibir el pago por razones de salud debidamente justificadas por escrito, se efectuara a la persona que este designe mediante la Presentación de una carta poder debidamente autenticada por un notario público.



**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.**

Tel. Cel.: (504) 95 50 10 19

Correos: [luis.antonio78@hotmail.com](mailto:luis.antonio78@hotmail.com) / [m\\_ceguaca@hotmail.com](mailto:m_ceguaca@hotmail.com)



**CAPITULO IV**  
**DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

ARTÍCULO 18°. - Las autoridades y colaboradores en general de la Municipalidad deberán cumplir los reglamentos y disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que estén vigentes.

ARTICULO 19°. - Para los casos en que el trabajador tenga que laborar en un medio insalubre o bajo circunstancias de riesgo, la Municipalidad deberá dotarlo del equipo e instrumentos necesarios para que cumpla de manera segura sus funciones.

ARTICULO 20°.- Es obligación del trabajador utilizar los equipos e instrumentos de seguridad y será el responsable directo de su buen uso, así como del mantenimiento adecuado.

ARTICULO 21°.- Los trabajadores al servicio del municipio deberán hacer un adecuado uso de las instalaciones sanitarias de sus centros de trabajo procurando obedecer todas las normas de higiene y seguridad. En caso de detectar cualquier anomalía; deberán hacerla del conocimiento de sus superiores a fin de que sean tomadas las medidas del caso.

ARTICULO 22°. - Los trabajadores deberán vigilar el estado del equipo y herramienta que tenga a su cargo, dándole el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo para conservarlas en un estado óptimo de utilización y evitar que sean causa de accidentes o riesgos innecesarios.

ARTICULO 23°.- En caso de ocurrir algún accidente de trabajo, los trabajadores auxiliarán en la medida de lo posible al compañero que lo haya padecido, avisando



**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.**

Tel. Cel.: (504) 95 50 10 19

Correos: [luis.antonio78@hotmail.com](mailto:luis.antonio78@hotmail.com) / [m\\_ceguaca@hotmail.com](mailto:m_ceguaca@hotmail.com)



oportunamente a sus superiores para que se tomen las medidas pertinentes.

**CAPITULO V**  
**DE LAS PREVISIONES ESPECIALES Y PROHIBICIONES**

ARTICULO 24°.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

- a. Mostrar buena conducta y ser atentos con el público.
- b. Cumplir con las órdenes que se dicten para el control de asistencias.
- c. Presentarse a sus labores aseados y vestidos decorosamente. Cuando sea necesario los trabajadores deberán usar uniformes y equipo, mismos que proporcionará la Municipalidad.
- d. Coadyuvar con eficiencia y eficacia, dentro de sus atribuciones y funciones a la realización de los programas de la Municipalidad.
- e. Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos.
- f. Cuidar y conservar en buen estado los muebles, máquinas y útiles que les Sean proporcionados para el desempeño de su trabajo.
- g. Obedecer las órdenes e instrucciones de sus superiores, en asuntos propios del servicio. En ningún caso estarán obligados a cumplirlas cuando de su ejecución se derive la comisión de un delito.
- h. Manejar apropiadamente los documentos, correspondencia, valores, maquinaria y equipo que haya recibido con motivo de su trabajo y permanencia en el servicio hasta hacer entrega de estos en caso de remoción, separación o renuncia del empleo.
- i. Comunicar de inmediato a su superior cualquier irregularidad que se observe En el servicio.
- j. Emplear racionalmente los instrumentos que les fueron proporcionados para El desempeño de su trabajo.
- k. En caso de enfermedad o accidente, avisar al superior inmediato, por los conductos procedentes dentro de un lapso no mayor de doce horas.



**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.**

Tel. Cel.: (504) 95 50 10 19

Correos: [luis.antonio78@hotmail.com](mailto:luis.antonio78@hotmail.com) / [m\\_ceguaca@hotmail.com](mailto:m_ceguaca@hotmail.com)



- l. Entregar inmediatamente a su superior las incapacidades médicas que se les otorguen para justificar sus inasistencias, o dar aviso de inmediato de la causa que motive su falta al trabajo.
- m. Cubrir las guardias en los períodos de vacaciones o descansos legales, cuando sean requeridos para ello.
- n. Asistir a los cursos de capacitación o adiestramiento que promueve la Municipalidad, instituciones estatales o gubernamentales.
- o. Desarrollar las actividades cívicas, culturales, deportivas, educativas, religiosas, sociales y otras que acuerden la Municipalidad.

ARTICULO 25°. - Queda prohibido a los trabajadores:

1. Realizar actos que pongan en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros y la de terceras personas, así como la de los lugares de trabajo.
2. Utilizar el equipo, documentación y materiales a su cargo para usos particulares o ajenos a sus labores.
3. Proporcionar a los particulares, documentos, datos o informes de los asuntos de la unidad a la que esté adscrito, sin la debida autorización del alcalde municipal.
4. Faltar al trabajo sin permiso o causa justificada.
5. Suspender sus labores y abandonar el lugar de trabajo sin la autorización del alcalde municipal.
6. Realizar colectas, rifas y propagandas dentro de las horas laborales.
7. Presentarse a trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
8. Portar armas de cualquier clase, salvo que su trabajo lo requiera, en todo caso deberá contar con la licencia respectiva (Vigilantes o policías municipales).
9. Realizar actos ajenos a sus labores en las horas de oficina.
10. Solicitar, insinuar o aceptar gratificaciones u obsequios por dar preferencia en el despacho de los asuntos o por no obstaculizar su trámite o resoluciones.



**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.**

Tel. Cel.: (504) 95 50 10 19

Correos: [luis.antonio78@hotmail.com](mailto:luis.antonio78@hotmail.com) / [m\\_ceguaca@hotmail.com](mailto:m_ceguaca@hotmail.com)



11. Faltas por más de tres días a sus labores, sin causa justificada.
12. Aceptar un empleo, cargo o comisión incompatible con el horario o funciones asignadas.
13. Alterar o modificar cualquier documento oficial.
14. Realizar, dentro de las horas de trabajo y en las oficinas compras o ventas de toda clase de objetos, alimentos, ropas o mercancías.
15. Usar inmoderadamente los teléfonos.
16. Suspender las labores o realizar paros, ya sea individual o colectivamente, para presionar al Municipio o formular reclamaciones.
17. Introducir en las dependencias bebidas alcohólicas o drogas enervantes para consumo o venta.
18. Abandonar su trabajo para disfrutar de vacaciones y licencia sin haber solicitado por escrito el goce de las mismas ante la autoridad competente.
19. Distraer la atención de sus compañeros en el cumplimiento de sus labores.
20. Comprender con su negligencia, descuido o imprudencia la seguridad de sus compañeros o del centro de trabajo.
21. Causar daños o destruir intencionalmente los bienes e instalaciones al servicio del municipio.
22. Los trabajadores que no observen las disposiciones anteriores, se hará sujetos de las sanciones que determina el presente Reglamento o aquéllas que determinen las disposiciones vigentes.

**CAPITULO VI**  
**DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 26°.** - Los trabajadores al servicio de la Municipalidad que incurran en las faltas anteriormente mencionadas y dependiendo de la gravedad de éstas, se harán sujetos de las siguientes sanciones:

- 1) Amonestación verbal por la primera vez.



**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.**

Tel. Cel.: (504) 95 50 10 19

Correos: [luis.antonio78@hotmail.com](mailto:luis.antonio78@hotmail.com) / [m.ceguaca@hotmail.com](mailto:m.ceguaca@hotmail.com)



- 2) Amonestación por escrito e integración de una copia en el expediente del trabajador, por la segunda vez.
- 3) Amonestación por escrito, integración de una copia en el expediente del trabajador, suspensión por tres días sin goce de sueldo por la tercera vez.
- 4) Amonestación por escrito, integración de una copia en el expediente del trabajador, suspensión por ocho días sin goce de sueldo por la cuarta vez.
- 5) Amonestación por escrito, integración de una copia en el expediente del trabajador, suspensión definitiva de sus labores sin sus respectivos beneficios sociales por la quinta vez.

ARTICULO 27°. - Causarán baja inmediata los trabajadores por lo siguiente:

- I. Incurrir el trabajador durante su jornada en faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, injurias o malos tratos en contra de la Municipalidad o del personal ejecutivo o administrativo.
- II. Cuando el trabajador cometa contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos del inciso anterior, si como consecuencia de ello se altera el orden y la disciplina del lugar de trabajo.
- III. Cuando el trabajador cometa intencionalmente, perjuicios materiales durante sus labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinarias, instrumentos y todo objeto o instalación relacionada con el trabajo.
- IV. Cuando el trabajador incurra en actos inmorales en su lugar de trabajo.
- V. Acumular más de tres faltas consecutivas al trabajo sin permiso y sin causa justificada.
- VI. Cuando el trabajador desobedezca a su jefe inmediato en las ordenes que le de, relacionadas con el trabajo a desarrollar.
- VII. La negativa del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar riesgos o accidentes.
- VIII. Cuando el trabajador concurra a sus labores en estado de embriaguez sin importar su grado, o bajo la influencia de narcóticos o cualquier droga



**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.**

Tel. Cel.: (504) 95 50 10 19

Correos: [luis.antonio78@hotmail.com](mailto:luis.antonio78@hotmail.com) / [m\\_ceguaca@hotmail.com](mailto:m_ceguaca@hotmail.com)



enervante.

ARTICULO 28°. - La acumulación de tres retardos en un mes causará una falta injustificada del trabajador y se aplicará el artículo anterior.

ARTICULO 29°. - Los trabajadores que injustificadamente falten a sus labores se harán acreedores a las sanciones que establece el artículo 26,27 y 28 de este capítulo.

ARTICULO 30°. - Las sanciones del presente Reglamento podrán ser apeladas ante las autoridades municipales con las pruebas suficientes.

**CAPITULO VII**  
**DE LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

ARTICULO 31°.- La Municipalidad, otorgará el derecho de vacaciones a los trabajadores con la programación que determine el alcalde municipal. (Mediante calendarización de la misma).

ARTICULO 32°. - La Municipalidad y las autoridades municipales podrán conceder, a su criterio, permisos a sus trabajadores para suspender sus labores o faltar a las mismas. En todo caso deberá acreditarse por escrito dicho consentimiento. Las faltas en este sentido serán justificadas.

ARTICULO 33°. - Cuando el trabajador por necesidad falte a su trabajo tiene la obligación de dar aviso a la Municipalidad por escrito, salvo en los casos de fuerza mayor comprobable a satisfacción: En caso de enfermedad profesional acreditar, al reiniciar las labores, la incapacidad médica oficial (Certificación del colegio médico de Honduras) refrendado con la firma y sello del director del centro hospitalario público, observando que el historial y las recetas médicas justifiquen la falta al trabajo.



**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.**

Tel. Cel.: (504) 95 50 10 19

Correos: [luis.antonio78@hotmail.com](mailto:luis.antonio78@hotmail.com) / [m\\_ceguaca@hotmail.com](mailto:m_ceguaca@hotmail.com)



ARTICULO 34°. - Se entiende por licencia el permiso por escrito que extienda la Municipalidad a favor de los trabajadores para que se ausenten por un tiempo determinado de sus funciones: En todo caso, estas licencias se concederán o negarán a juicio e irrevocable del Alcalde Municipal.

ARTICULO 35°. - Los días de descanso obligatorio para los trabajadores al servicio de la Municipalidad son los que el calendario oficial determina. Estos días se otorgan con goce de sueldo íntegro.

**CAPITULO VIII**  
**DE LAS PREVISIONES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA,**  
**HERRAMIENTA Y EQUIPO**

ARTICULO 36°. - Es obligación de los trabajadores al servicio de la Municipalidad comunicar de manera escrita a sus superiores todos los desperfectos e irregularidades que se observen en la maquinaria, herramienta, vehículos, instalaciones, materiales: y en general, cualquier avería que perjudique los bienes de la Municipalidad.

ARTICULO 37°. - Ningún trabajador sin la previa autorización de sus superiores podrá intervenir en el arreglo de motores y mecanismo de la maquinaria, vehículos y equipo en general.

ARTICULO 38°.- Los trabajadores están obligados a cuidar y conservar las herramientas y equipo a su cargo para el desempeño de sus labores, mantenimiento en buenas condiciones y guardándolo después de su utilización en los sitios adecuados.



**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.**

Tel. Cel.: (504) 95 50 10 19

Correos: [luis.antonio78@hotmail.com](mailto:luis.antonio78@hotmail.com) / [m\\_ceguaca@hotmail.com](mailto:m_ceguaca@hotmail.com)



**CAPITULO IX**  
**DE LOS ESTIMULOS Y RECOMPENSAS**

ARTICULO 39°.- La Municipalidad podrá implantar incentivos y estímulos a los trabajadores, en respuesta a su buen desempeño, eficacia y desarrollo de sus labores.

**ARTICULO X**  
**PREVISIONES GENERALES**

ARTICULO 40°.- Este Reglamento deberá socializarse, distribuirse y hacerse del conocimiento de todos los trabajadores al servicio de la Municipalidad de Ceguaca.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento podrá ser modificado o reformado, sólo por la Corporación Municipal en pleno.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento Entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por la corporación municipal.

Ceguaca, Santa Bárbara, Honduras, C.A, 29 de marzo del año 2019.